TIEMPO DE RESPUESTA REGISTROS PÚBLICOS

Estimado usuario, en la tabla que se indica a continuación, se establecen los tiempos de respuesta por parte de la Cámara de Comercio para las solicitudes de trámites de los Registros Públicos, cuando la petición de registro requiera de algún trámite adicional: 1. Requerimiento al usuario. 2. consulta a otras entidades. 3. problemas tecnológicos. Y 4. Cambios en la normatividad, que alteren el tiempo de promesa indicado; sin que se sobrepase el tiempo de respuesta establecido en la Ley, se le estará informando oportunamente.

INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS	
Documentos de constituciones, reformas estatutarias, nombramientos, disolución, liquidación, proponentes. entre otros)	5 días hábiles

CERTIFICADOS	
Certificados de existencia y representación legal, matrícula	Inmediatos
Certificados especiales, certificados históricos	5 días hábiles

LIBROS	
Libros de actas, accionistas o de asociados	5 días hábiles

En los meses de marzo, abril y mayo el tiempo de respuesta para los trámites de todos los registros será el establecido por Ley 1755 de 2015; 15 días hábiles. Si se constata que la solicitud de inscripción está incompleta, se requerirá al usuario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación para que complete la solicitud por el término máximo de un (1) mes.

Vencido el término anterior, sin que el usuario haya cumplido el requerimiento, la Cámara de Comercio decretará el desistimiento y el archivo del expediente.

Si la solicitud ingresa en horario adicional, es decir, después de las 5:00 p. m., los días sábados o en día festivo, el tiempo establecido empezará a contar a partir del siguiente día hábil a las 8:00 a. m.

Si la solicitud ingresa por RUES, el tiempo de respuesta empezará a contar a partir del momento que la Cámara receptora envíe el trámite.

Nota: Recuerde que los días sábados no son considerados días hábiles para el conteo de los términos de su trámite.